

¿CUÁNTO COTIZA EL SUBSIDIO PARA MAYORES DE 52 AÑOS?

Así queda tras la derogación del decreto de reforma

Cómo el rechazo al decreto de reforma afecta detalladamente al subsidio para mayores de 52 años: impacto total en tu jubilación

En el corazón del debate político y social de España, el subsidio para mayores de 52 años se ha convertido en una cuestión candente. Con el rechazo reciente al decreto de reforma de los subsidios por desempleo, las miradas se centran en cómo afectará esto a las cotizaciones de pensiones de este grupo vulnerable. Veamos en detalle lo que esto significa realmente para tu bolsillo:

¿Qué decía el decreto de reforma del subsidio para mayores de 52 años?

Inicialmente, el decreto de reforma de los subsidios por desempleo propuesto el 19 de diciembre buscaba mantener el subsidio para mayores de 52 años en el **80%** del IPREM, equivalente a **480** euros. Sin embargo, la gran preocupación era la reducción en la base de cotización para la jubilación, impactando directamente las futuras pensiones de este grupo. Con el rechazo al decreto, ¿qué futuro les espera a estas cotizaciones?

Podemos ha rechazado la propuesta de reforma, enfocándose en la disminución progresiva de la base de cotización en el subsidio para mayores de 52 años. Ya que este cambio podría traducirse en una notable reducción de las pensiones futuras.

Por ejemplo, un trabajador de 52 años con un salario medio y 22 años cotizados que reciba el subsidio hasta su jubilación, enfrentaría una reducción de aproximadamente **162** euros mensuales en su pensión, sumando **2.268** euros anuales menos. Esto, desde la perspectiva de Podemos, constituye un ataque encubierto a un sector ya vulnerable.

¿Cuánto cotiza el subsidio para mayores de 52 años ahora?

Con la reforma propuesta, la base de cotización para la jubilación de los beneficiarios del subsidio para mayores de 52 años se situaría en el **120%** en 2024, disminuyendo hasta el **105%** en 2027. Sin embargo, con el rechazo al decreto, este plan queda en suspenso.

Entonces, ¿cuánto cotiza el subsidio para mayores de 52 años?

La base de cotización se mantendrá en el **125%**, tal y como se establecía hasta ahora, antes del decreto de reforma de los subsidios que finalmente ha sido rechazado. Esto significa que, por el momento, las pensiones de este colectivo se mantienen en un terreno más seguro.

Sin embargo, el debate sobre el subsidio para mayores de 52 años no termina con el rechazo al decreto. Este episodio resalta la necesidad de una discusión más profunda sobre la justicia social y el sistema de pensiones en España. ¿Cómo podemos garantizar que los más vulnerables, especialmente aquellos que se acercan a la jubilación, estén protegidos y reciban lo que justamente han ganado a lo largo de sus años de trabajo?

En resumen, el futuro del subsidio para los desempleados mayores de 52 años y, más importante aún, cuánto cotiza este subsidio, sigue siendo un tema de gran relevancia. El rechazo al decreto abre la puerta a nuevas conversaciones y posibles reformas que equilibren las necesidades de este grupo vulnerable con la sostenibilidad del sistema de pensiones.

CUANTÍAS Y OTRAS NOVEDADES DEL INGRESO MÍNIMO VITAL (IMV) EN 2024

Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones

Las pensiones del sistema de Seguridad Social y de Clases Pasivas del Estado se han revalorizado un **3,8%** en 2024. Una subida que efectiva desde el 1 de enero, tal y como recoge el **artículo 78 del Real Decreto-ley 8/2023, de 27-12**.

Las pensiones mínimas, las no contributivas y el Ingreso Mínimo Vital (IMV) suben hasta un **6,9%**, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto-ley 2/2023 (que introduce la **Disposición adicional 53ª** en la Ley General de la Seguridad Social) y en virtud de la **recomendación 15ª** del Pacto de Toledo.

Veamos cómo varían, en este 2024, las cuantías anuales fijadas (importe que se divide en 12 pagas) de la **renta garantizada del IMV** en virtud del tipo de unidad de convivencia:

RENDA GARANTIZADA 2024			
Número de personas		Escala de incrementos	Renta Garantizada Ejercicio 2024
1	Un adulto solo	7.250,60 € (renta garantizada para un adulto sólo)	7.250,60
2	Un adulto y un menor	1,3	9.425,76
3	Un adulto y dos menores	1,6	11.600,88
4	Un adulto y tres menores	1,9	13.776,12
5 o más	Un adulto y cuatro o más menores	2,2	15.951,24
2	Dos adultos	1,3	9.425,76
3	Dos adultos y un menor	1,6	11.600,88
4	Dos adultos y dos menores	1,9	13.776,12
5 o más	Dos adultos y tres o más menores	2,2	15.951,24
3	Tres adultos	1,6	11.600,88
4	Tres adultos y un menor	1,9	13.776,12
5 o más	Tres adultos y dos o más menores	2,2	15.951,24
4	Cuatro adultos	1,9	13.776,12
5 o más	Cuatro adultos y un menor	2,2	15.951,24
5 o más	Otros	2,2	15.951,24

En el caso de **familias monoparentales**, las cuantías serán las siguientes:

RENDA GARANTIZADA COMPLEMENTO MONOPARENTALIDAD 2024

En los supuestos de unidad de convivencia monoparental se sumará un complemento de monoparentalidad equivalente a un 22 % de la Renta Básica Garantizada (7.250,60€)

Unidad de Convivencia	Escala de incrementos	Renta garantizada Ejercicio 2024
	7.250,60 €	
Un adulto y un menor	1,52	11.020,80
Un adulto y dos menores	1,82	13.196,04
Un adulto y tres menores	2,12	15.371,16
Un adulto y cuatro o más menores	2,42	17.546,40

Supuestos especiales:

El otro progenitor, guardador o acogedor se encuentre ingresado en prisión o en un centro hospitalario por un período ininterrumpido igual o superior a un año. Convivan exclusivamente con sus progenitores/abuelos/guardadores o acogedores, cuando uno de estos tenga reconocido un grado 3 de dependencia, la incapacidad permanente absoluta o la gran invalidez.

Dos adultos y un menor	1,82	13.196,04
Dos adultos y dos menores	2,12	15.371,16
Dos adultos y tres o más menores	2,42	17.546,40

En el caso de **beneficiarios con algún tipo de discapacidad**, las cuantías serán las siguientes:

RENDA GARANTIZADA COMPLEMENTO DISCAPACIDAD 2024			
En el supuesto de que alguno de los beneficiarios tenga un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 65 %, se sumará un complemento equivalente a un 22 % de la Renta básica Garantizada (7.250,60 €).			
Número de personas		Escala de incrementos	Renta Garantizada Ejercicio 2024
1	Un adulto solo	7.250,60 € (renta garantizada para un adulto solo)	8.845,68
2	Un adulto y un menor	1,52	11.020,80
3	Un adulto y dos menores	1,82	13.196,04
4	Un adulto y tres menores	2,12	15.371,16
5 o más	Un adulto y cuatro o más menores	2,42	17.546,40
2	Dos adultos	1,52	11.020,80
3	Dos adultos y un menor	1,82	13.196,04
4	Dos adultos y dos menores	2,12	15.371, 16
5 o más	Dos adultos y tres o más menores	2,42	17.546,40
3	Tres adultos	1,82	13.196,04
4	Tres adultos y un menor	2,12	15.371,16
5 o más	Tres adultos y dos o más menores	2,42	17.546,40
4	Cuatro adultos	2,12	15.371,16
5 o más	Cuatro adultos y un menor	2,42	17.546,40
5 o más	Otros	2,42	17.546,40

En **unidades de convivencia monoparentales** y con **beneficiarios con algún tipo de discapacidad** se sumarán los complementos de acuerdo con la siguiente tabla:

RENDA GARANTIZADA MONOPARENTALIDAD Y DISCAPACIDAD
--

Incremento: 22% + 22% = 44%

UNIDAD DE CONVIVENCIA	Escala de incrementos	Renta garantizada Ejercicio 2024
	7.250,60 €	
Un adulto y un menor	1,74	12.615,96
Un adulto y dos menores	2,04	14.791,20
Un adulto y tres menores	2,34	16.966,32
Un adulto y cuatro o más menores	2,64	19.141,56
Dos adultos y un menor	2,04	14.791,20
Dos adultos y dos menores	2,34	16.966,32
Dos adultos y tres o más menores	2,64	19.141,56

Complemento a la infancia

El importe de este instrumento clave para luchar contra la pobreza infantil se mantiene como en 2023 y se establece en función del número de menores de edad miembros de la unidad de convivencia, y en función de la edad cumplida el día 1 de enero del correspondiente ejercicio, con arreglo a los siguientes tramos:

- Menores de 3 años: 115 euros.
- Mayores de 3 años y menores de 6 años: 80,50 euros.
- Mayores de 6 años y menores de 18 años: 57,50 euros.

Incentivo al empleo

El Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones aprobó en 2022 un mecanismo que garantiza que aquellos beneficiarios del Ingreso Mínimo Vital que aumenten su participación en el mercado de trabajo incrementen su renta disponible. Este mecanismo consiste en que una parte del aumento en sus ingresos (gracias a rendimientos del trabajo o de la actividad económica por cuenta propia) no se tendrá en cuenta a la hora de revisar su IMV, y, por tanto, en función de sus rentas, será posible que siga cobrando la prestación (o una parte de la misma) a la vez que mejora sus ingresos. A esta cantidad la llamaremos renta no computable.

En la revisión anual del IMV se aplicará el mecanismo del Incentivo al Empleo aprobado y se tomará el incremento producido con los datos de dos años anteriores. En el caso de 2024, para beneficiarios del IMV en 2023, se tendrá en cuenta el aumento de rentas del trabajo en 2023.

¿QUÉ PENSIONISTAS TIENEN QUE PAGAR SUS MEDICAMENTOS EN 2024?

Algunos pensionistas en España no tienen la obligación de pagar por los medicamentos, debido a su condición

Algunos pensionistas de España están exentos de pagar por los medicamentos que necesitan para tratar su estado de salud. Si bien, la mayoría tiene derecho a descuentos en el precio de los medicamentos, debido al hecho de cobrar una pensión contributiva del sistema español.

Este hecho se conoce como copago farmacéutico. Es decir, consiste en una medida que recoge la cantidad que deben pagar los ciudadanos por la adquisición de determinados medicamentos o fármacos.

Se trata de una medida que todavía genera ciertas dudas entre los ciudadanos, especialmente, entre los pensionistas. Normalmente, las personas mayores de 65 años necesitan consumir ciertos medicamentos prácticamente a diario.

Pensionistas y pagos de medicamento

Actualmente, en España, más de 6 millones de ciudadanos no tienen la obligación de pagar por medicamentos. Muchos de estos ciudadanos tienen la condición de pensionista.

Si bien, hay que tener en cuenta que no todos los fármacos son gratuitos. En algunos casos particulares, el usuario debe pagar un porcentaje entre el 10% y 60% de su precio. Todo ello, a pesar de que España cuente con una sanidad pública y gratuita.

Los pensionistas de España tienen derecho a diferentes beneficios sociales y fiscales, debido a su condición de pensionista. Si bien, algunos de estos beneficios pueden variar en función del tipo de pensión a percibir.

Con todo ello, la finalidad del copago de medicamentos es ofrecer una ayuda directa para los pensionistas y jubilados que tengan un poder adquisitivo más reducido. Por tanto, la cuantía de la pensión y el nivel de ingresos juega un papel clave en este sentido.

A partir de ahí, el Sistema Público de Salud establece un control sobre cada ciudadano y/o pensionista en relación a los gastos asociados al copago farmacéutico que recoge la normativa de la Seguridad Social.

Pago de medicamentos

Según la normativa actual:

- las personas que cobran una pensión y tienen ingresos inferiores a 5.635 euros, están exentas del pago de medicamentos y fármacos. Del mismo modo ocurre con las personas exentas de presentar la Declaración de la Renta y que presenten unos ingresos por debajo de 11.200 euros.
- En el caso de pensionistas con ingresos inferiores a 18.000 euros, tendrán que pagar un 10% de dichos medicamentos, con un máximo de pago de 8,23 euros al mes.
- Si los ingresos se sitúan entre 18.000 y 100.000 euros, también deben abonar un **10%**, aunque en este caso el límite alcanza 18,52 euros.
- Finalmente, los pensionistas con ingresos superiores a 100.000 euros, tendrán la obligación de abonar un 60% del precio del medicamento. Para este tipo de situaciones, el límite mensual es de 61,75 euros.

Además, de los pensionistas descritos anteriormente, también están exentos del copago farmacéutico los siguientes grupos sociales:

- Personas menores de edad que tengan reconocida una discapacidad igual o superior al 33%.
- Beneficiarios de la prestación por hijo o menor a cargo en régimen de acogimiento familiar.

En definitiva, no todos los pensionistas tienen los mismos derechos respecto al copago farmacéutico. Así, uno de los factores más influyentes se encuentra en el nivel de rentas de los pensionistas.

Como conclusión, no pagan nada por los medicamentos con receta, los pensionistas con rentas inferiores a 5.635 euros anuales, y los pensionistas que no estén obligados a presentar la declaración de la renta y que tengan una renta anual inferior a 11.200 euros».

ADIÓS A LA EDAD DE JUBILACIÓN EN ESPAÑA

El panorama de la jubilación en España está en constante evolución y, una vez más, para el año 2025 habrá ajustes significativos en el sistema de pensiones del país. Desde 2013, el país ha estado inmerso en un proceso de aumento progresivo de la edad de jubilación, que culminará en 2027 con la fijación en **67 años** como la edad estándar para acceder a la pensión completa.

Sin embargo, es en este punto de transición, justo antes del cambio previsto para el próximo año, donde los trabajadores deben prestar especial atención a las modificaciones que afectarán su futuro económico.

Los cambios más importantes en el acceso a la jubilación

Para comprender la magnitud de los cambios que se avecinan, es crucial entender cómo se ajustarán los requisitos para acceder a la jubilación en 2025. Hasta ahora, aquellos trabajadores que han cotizado menos de 38 años a la Seguridad Social han tenido que esperar hasta los 66 años y 6 meses para obtener el **100%** de su pensión. Pero, a partir del próximo año, esta cifra cambiará nuevamente.

Qué nuevos criterios hay para la jubilación en 2025

A partir de 2025, aquellos trabajadores que no hayan alcanzado los 38 años de cotización requeridos podrán acceder a la jubilación a los 67 años, lo que representa un incremento de 6 meses con respecto a la edad establecida en 2024. Por otro lado, para aquellos que cumplan con los 38 años de cotización, la situación será diferente, ya que podrán jubilarse a los 65 años, siempre y cuando acrediten el tiempo requerido de contribución a la Seguridad Social.

Estos cambios reflejan una tendencia hacia una prolongación de la vida laboral, así como una adaptación a las dinámicas demográficas y económicas del país. Sin embargo, también plantean desafíos para aquellos trabajadores que planifican su retiro y que deben ajustar sus expectativas y estrategias financieras en función de estas nuevas regulaciones.

La jubilación anticipada: una opción a considerar

A pesar de los cambios en la edad de retiro común, aquellos trabajadores que hayan acumulado al menos 35 años de cotización aún tendrán la opción de optar por la jubilación anticipada. Esta alternativa estará disponible hasta 2 años antes de la edad ordinaria de jubilación, con la correspondiente reducción en la cuantía de la pensión dependiendo del momento en que se decida acceder a ella.

Para quienes se encuentren en la franja de edad de transición hacia la nueva edad de jubilación, es decir, aquellos que deben esperar hasta los 67 años para obtener el 100% de su pensión, la jubilación anticipada será posible a partir de los 65 años y 6 meses, siempre y cuando cumplan con los requisitos de cotización establecidos.

Por otro lado, aquellos que opten por seguir trabajando más allá de la edad de jubilación ordinaria podrán beneficiarse de bonificaciones por mantenerse activos en el mercado laboral. La Seguridad Social premiará esta decisión con un incremento en la pensión que puede rondar el **4%**, incentivando así la prolongación de la vida laboral y el mantenimiento de un equilibrio entre el trabajo y la jubilación.

Los requisitos mínimos de cotización quedan inalterados

Es importante destacar que los requisitos mínimos de cotización para acceder a una pensión de jubilación contributiva se mantienen inalterados en 2025. Los trabajadores deben haber cotizado al menos 15 años, con al menos 2 de esos años comprendidos en los 15 anteriores a la jubilación, para poder acceder a este beneficio.

El año 2025 marcará un punto de inflexión en el sistema de pensiones de España, con ajustes significativos en la edad de jubilación y los requisitos de cotización. Para los trabajadores, esto significará la necesidad de adaptarse a un panorama cambiante y planificar cuidadosamente su retiro en función de las nuevas regulaciones y oportunidades que se presenten. La clave estará en la flexibilidad y la anticipación para garantizar una transición financiera sin contratiempos hacia el retiro.